



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

Santa Ana Magdalena, Mayo Ocho (08) de Dos Mil Veintitrés (2023).-

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : ORLANDO PIANETA DÍAZ
DEMANDADO : ANGIE MARCELA TORRES ESPAÑA
RADICACIÓN : 47-707-40-89-001-2023-00029-00

ASUNTO

En atención al informe secretarial y habiéndose subsanado la demanda presentada por el Doctor MINALDO JOSÉ RADA ACUÑA, dentro del término concedido, procede el Despacho, a resolver sobre la viabilidad de librar el mandamiento de pago solicitado por la parte demandante, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

El Doctor MINALDO JOSÉ RADA ACUÑA, actuando como apoderado judicial del señor ORLANDO PIANETA DÍAZ, presentó demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía contra ANGIE MARCELA TORRES ESPAÑA.

Aportó como soporte ejecutivo título valor LETRA DE CAMBIO de fecha de creación 12 de Septiembre de 2021, por valor de OCHO MILLONES DE PESOS M/L (\$8.000.000,00).

Revisada la demanda, se tiene que la misma reúne los requisitos formales de ley, y de los documentos aportados para el cobro judicial, resulta a cargo de la demandada una obligación, clara, expresa y exigible de pagar una cantidad de dinero, razón por la cual, se ordenará librar el mandamiento de pago solicitado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Santa Ana Magdalena, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 422 del C. G. del P.

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, a favor de ORLANDO PIANETA DÍAZ, contra ANGIE MARCELA TORRES ESPAÑA, por valor de OCHO MILLONES DE PESOS M/L (\$8.000.000,00) representados en el título valor LETRA DE CAMBIO de fecha de creación 12 de Septiembre de 2021, más los intereses moratorios y corrientes causados desde que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca el pago total; más las costas del proceso.

SEGUNDO: ORDENESE a la demandada que cumpla la obligación de pagar al acreedor en el término de Cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído.



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

TERCERO: NOTIFÍQUESE este asunto en forma personal conforme a lo establecido en los artículos 291 al 293 y 301 del Código General del Proceso y las modificaciones de que trata la Ley 2213 de 13 de Junio de 2022.

CUARTO: Téngase al Doctor MINALDO JOSÉ RADA ACUÑA, como apoderado judicial de ORLANDO PIANETA DÍAZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARCELA POMARICO DI FILIPPO
JUEZA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
DE SANTA ANA MAGDALENA

Por Estado No. 015 de fecha 09/05/23 se notificó el auto anterior.

GINA PAOLA RAMIREZ GARCIA
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

Santa Ana Magdalena, Mayo Ocho (08) de Dos Mil Veintitrés (2023).-

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : ORLANDO PIANETA DÍAZ
DEMANDADO : ANGIE MARCELA TORRES ESPAÑA
RADICACIÓN : 47-707-40-89-001-2023-00029-00

ASUNTO

Procede el Despacho a resolver sobre el decreto de las medidas cautelares solicitadas en este asunto.

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que la anterior solicitud de medidas cautelares se ajusta a derecho de conformidad a lo establecido en el artículo 599 del C. G. del P, y siendo procedente, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Santa Ana Magdalena,

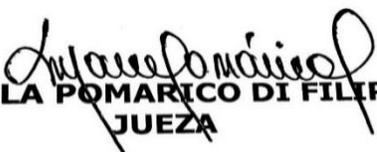
RESUELVE

PRIMERO: DECRETESE el embargo y retención de la quinta parte (1/5) del excedente del salario mínimo legal vigente, devengado por la señora ANGIE MARCELA TORRES ESPAÑA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.065.813.212 expedida en Valledupar Cesar, en su condición de empleada activa adscrita al Fondo Educativo Departamental de Bolívar, limitando el monto objeto de la medida cautelar en la suma de DOCE MILLONES DE PESOS M/L (\$12.000.000,00).

SEGUNDO: OFICIESE al Pagador del Fondo Educativo Departamental de Bolívar o a quien haga sus veces al momento de la notificación, para que se sirva hacer los respectivos descuentos y, los ponga a disposición de este Juzgado a través de la Cuenta de Depósitos Judiciales que tiene este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia Sucursal Santa Ana Magdalena, a nombre de ORLANDO PIANETA DÍAZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 85.200.380 expedida en Santa Ana Magdalena.

Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARCELA POMARICO DI FILIPPO
JUEZA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
DE SANTA ANA MAGDALENA

Por Estado No. 015 de fecha 09/05/23 se notificó
el auto anterior.

GINA PAOLA RAMIREZ GARCIA
Secretaria